

# DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CÓRDOBA

## (CAIT)

Además de lo incluido en la carta de los derechos y deberes que tiene todo ciudadano en los servicios Sanitarios de Andalucía, los usuarios del Centro de Atención Infantil Temprana poseen los derechos y deberes específicos que se relacionan con sus necesidades y circunstancias:

### DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS CÓRDOBA

- El niño tiene derecho a recibir los tratamientos que se presentan en la cartera de servicios del Centro en función de la valoración de sus alteraciones de desarrollo y a una Atención global dirigida a sus circunstancias médicas, psicológicas, educativas y socio-familiares.
- Los padres o responsables del niño, como usuarios del CAIT, tienen los derechos específicos que se relacionan:
  - Ser participe en la elaboración del Plan Actuación Individualizado de Tratamiento colaborando en la marcación de los objetivos de la terapia.
  - Ser informado adecuadamente sobre objetivos y normas de funcionamiento del CAIT.
  - Ser informado adecuadamente sobre la evolución global del niño y de los tratamientos que recibe en dicho centro.
  - Ser informado y formado adecuadamente sobre los mecanismos de evaluación y recogida de datos para el establecimiento del tratamiento.
  - Recibir información previa sobre derivaciones o comunicaciones con medios externos con relación a la situación del niño o de la familia.
  - Recibir orientación sobre pautas de actuación con el niño, dinámica familiar y recursos externos.
  - Ser informado y recibir orientaciones previas a la finalización de las terapias.
  - Recibir información adecuada, y con razonable antelación, para asistencia a sesiones de tratamiento en el centro.
  - Recibir información adecuada sobre circunstancias extraordinarias o cambios en el funcionamiento del centro y en lo posible, comunicación previa sobre anulación de sesiones de tratamiento u otras actividades.
  - A que se le solicite su opinión sobre la marcha general del Centro de Atención Infantil Temprana y a que se contemplen las áreas de mejora que plantee.
  - Los padres o tutores legales de los menores podrán obtener del Centro de Atención Infantil Temprana por escrito, y en forma comprensible para ellos, contenidos básicos de las informaciones anteriormente señaladas.
  - Tienen derecho a recibir los informes y evaluaciones que se realicen de su hijo/a.

### DEBERES Y COLABORACIÓN NECESARIA DE LOS USUARIOS-PADRES O RESPONSABLES DE LOS MENORES CON EL CAIT

- Colaborar y participar activamente en la elaboración y posterior desarrollo del programa de intervención dirigido al tratamiento del niño, así como a su familia y entorno.
- Facilitar en todo momento la información, documentación e informes del niño, de la situación familiar y de cualquier circunstancia que pudiera ser relevante para la atención del niño en el CAIT.
- Justificar debidamente, a ser posible con antelación, las faltas de asistencia al Centro para sesiones de tratamiento u otras actividades, procurando siempre programar las ausencias y vacaciones que menos afecten al desarrollo del tratamiento del niño y a la gestión del Centro. Si las posibles faltas de asistencia al Centro del niño y/o de sus padres estuvieran debidamente justificadas, este reservará la plaza y respetará, en la medida de las posibilidades, el horario solicitado por la familia, en función de las circunstancias que motivan esta situación.
- En el caso de no estar justificadas las faltas el menor perderá el horario establecido con los padres y se le ofertará otro disponible.
- Tres faltas injustificadas consecutivas conlleva la notificación mediante carta escrita del alta del servicio siguiendo el Protocolo de Alta por Absentismo establecido en el Centro.
- Serán motivos de ALTA del servicio:
  - Consecución de los objetivos y confirmación de desarrollo adecuado.
  - Cambio de centro y/o equipo responsable.
  - Alta voluntaria por solicitud por escrito de los padres.
  - Alta por edad.
- Cumplir las normas determinadas en las condiciones generales de utilización del centro o servicio.
- Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.
- El incumplimiento de las Normas de Convivencia del Centro y/o las específicas para el correcto funcionamiento del Servicio de Atención Temprana puede conllevar el ALTA del SERVICIO.

Descárgate aquí los Derechos y Deberes del CAIT:



# DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CÓRDOBA (CAIT)

Además de lo incluido en la carta de los derechos y deberes que tiene todo ciudadano en los servicios Sanitarios de Andalucía, los usuarios del Centro de Atención Infantil Temprana poseen los derechos y deberes específicos que se relacionan con sus necesidades y circunstancias:

## DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS CÓRDOBA

- La Atención Temprana en el Hospital San Juan de Dios se basa en un modelo de intervención Integral, que considera el binomio NIÑO-FAMILIA como motor clave para la consecución de los objetivos terapéuticos que se marchan. De todo ello extraemos la importancia de la realidad niño-familia para la terapia, considerando todos los derechos y la colaboración necesaria por ambas partes.
- El niño usuario del Centro de Atención Infantil Temprana del Hospital San Juan de Dios de Córdoba, tiene derecho a recibir los tratamientos que se presentan en la cartera de servicios del Centro en función de la valoración de sus alteraciones de desarrollo y a una Atención global dirigida a sus circunstancias médicas, psicológicas, educativas y socio-familiares.
- Los padres o responsables del niño, como usuarios del CAIT, tienen los derechos específicos que se relacionan:
  - Ser participe en la elaboración del Plan Actuación Individualizado de Tratamiento colaborando en la marcación de los objetivos de la terapia.
  - Ser informado adecuadamente sobre objetivos y normas de funcionamiento del CAIT.
  - Ser informado adecuadamente sobre la evolución global del niño y de los tratamientos que recibe en dicho centro.
  - Ser informado y formado adecuadamente sobre los mecanismos de evaluación y recogida de datos llevados a cabo y que son necesarios para el establecimiento del Plan Actuación Individualizado de Tratamiento.
  - En los casos pertinentes, recibir información previa sobre derivaciones o comunicaciones con medios externos con relación a la situación del niño o de la familia.
  - Recibir orientación sobre pautas de actuación con el niño, dinámica familiar y recursos externos.
  - Ser informado y recibir orientaciones previas a la finalización de las terapias.
  - Recibir información adecuada, y con razonable antelación, para asistencia a sesiones de tratamiento en el centro.
  - Recibir información adecuada sobre circunstancias extraordinarias o cambios en el funcionamiento del centro y en lo posible, comunicación previa sobre anulación de sesiones de tratamiento u otras actividades.
  - A que se le solicite su opinión sobre la marcha general del Centro de Atención Infantil Temprana y a que se contemplen las áreas de mejora que plantee.
- Los padres o tutores legales de los menores podrán obtener del Centro de Atención Infantil Temprana por escrito, y en forma comprensible para ellos, contenidos básicos de las informaciones anteriormente señaladas. Tienen derecho a recibir:
  - Informe escrito de la entrevista de acogida en el centro y la valoración del menor.
  - Informes escritos de la evolución del menor y de los tratamientos que reciben: se realizarán 2 planes de actuación individualizados en el periodo de septiembre a junio
  - Informe escrito de evaluación cuando el menor cumpla edad: esta seguimiento será realizado por el/la terapeuta referente del menor en el CAIT, pudiendo ser solicitado un seguimiento o valoración por la Coordinación del Centro o cualquier especialista del equipo a demanda si se presentara una necesidad que requiera una evaluación específica.
  - Informe escrito del Centro de Atención Infantil Temprana al finalizar la Atención o tratamiento (Informe de Alta).

## DEBERES Y COLABORACIÓN NECESARIA DE LOS USUARIOS-PADRES O RESPONSABLES DE LOS MENORES CON EL CAIT

- Colaborar y participar activamente en la elaboración y posterior desarrollo del programa de intervención dirigido al tratamiento del niño, así como a su familia y entorno.
- Facilitar en todo momento la información, documentación e informes del niño, de la situación familiar y de cualquier circunstancia que pudiera ser relevante para la atención del niño en el CAIT.
- Justificar debidamente, a ser posible con antelación, las faltas de asistencia al Centro para sesiones de tratamiento u otras actividades, procurando siempre programar las ausencias y vacaciones que menos afecten al desarrollo del tratamiento del niño y a la gestión del Centro. Si las posibles faltas de asistencia al Centro del niño y/o de sus padres estuvieran debidamente justificadas, este reservará la plaza y respetará, en la medida de las posibilidades, el horario solicitado por la familia, en función de las circunstancias que motivan esta situación.
- En el caso de no estar justificadas las faltas el menor perderá el horario establecido con los padres y se le ofertara otro disponible.
- Tres faltas injustificadas consecutivas conlleva la notificación mediante carta escrita del alta del servicio siguiendo el Protocolo de Alta por Absentismo establecido en el Centro.
- Serán motivos de ALTA del servicio:
  - Consecución de los objetivos y confirmación de desarrollo adecuado.
  - Cambio de centro y/o equipo responsable.
  - Alta voluntaria por solicitud por escrito de los padres.
  - Alta por edad.
- Cumplir las normas determinadas en las condiciones generales de utilización del centro o servicio.
- Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.
- El incumplimiento de las Normas de Convivencia del Centro y/o las específicas para el correcto funcionamiento del Servicio de Atención Temprana puede conllevar el ALTA del SERVICIO.

